



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 315 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Lunes 24 de Noviembre de 2025

No. 219

SUMARIO

Pág.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto No. COM-ED-114-102025.....11078

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....11078

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas.....11097

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....11077

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo Ministerial No. 22-2025-OSFL.....11067

Asociación Departamental de Judo
de Managua (ADJU-MANAGUA).....11068

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2025-1789 – M. 15508239 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2025-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar Personalidad Jurídica a 12 Asociaciones Deportivas.

CONSIDERANDO
I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio del Interior otorgar personalidad jurídica a los Organismos sin Fines de Lucro mediante Acuerdo Ministerial, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 numeral 7 y artículo 30 del texto consolidado de la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

III

Que las siguientes **12 Asociaciones Deportivas** han solicitado a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, personalidad jurídica, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del texto consolidado de la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024:

1. Asociación Departamental de Surf de Managua (ASURF-MAN).
2. Asociación de Levantamiento de Pesas de Managua (ADELEVPM).
3. Asociación Departamental de Tenis de Mesa Chinandega (ADETEMCHI).
4. Asociación Departamental de Hockey sobre Césped de Carazo (ASODEHSOCESCA).
5. Asociación de Levantamiento de Potencia de Managua (ADELEVPM).

6. Asociación Departamental de Surf de Rivas (ASURF-RIVAS).
7. Asociación Deportiva de Levantamiento de Potencia de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (ADPORACCN).
8. Asociación Deportiva de Levantamiento de pesas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (ADPRACCN).
9. Asociación Nicaragüense de Motocross (CONIMOTO).
10. Asociación de Deportes Electrónicos de Managua (ADEMA).
11. Asociación Departamental de Tenis de Mesa Managua (ADETEMMA).
12. Asociación de Hockey sobre Césped del Departamento de Managua (ASODEHSOCESMA).

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reforma, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior” y la N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, sus Reformas y Reglamento, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar Personalidad Jurídica a las **12 Asociaciones Deportivas** siendo estos organismos sin fines de lucro y de duración indefinida.

1. Asociación Departamental de Surf de Managua (ASURF-MAN).
2. Asociación de Levantamiento de Pesas de Managua (ADELEVPM).
3. Asociación Departamental de Tenis de Mesa Chinandega (ADETEMCHI).
4. Asociación Departamental de Hockey sobre Césped de Carazo (ASODEHSOCESCA).
5. Asociación de Levantamiento de Potencia de Managua (ADELEVPM).
6. Asociación Departamental de Surf de Rivas (ASURF-RIVAS).
7. Asociación Deportiva de Levantamiento de Potencia de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (ADPORACCN).
8. Asociación Deportiva de Levantamiento de pesas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (ADPRACCN).
9. Asociación Nicaragüense de Motocross (CONIMOTO).
10. Asociación de Deportes Electrónicos de Managua (ADEMA).
11. Asociación Departamental de Tenis de Mesa Managua (ADETEMMA).
12. Asociación de Hockey sobre Césped del Departamento de Managua (ASODEHSOCESMA).

SEGUNDO: La Representación Legal de los **12 OSFL** Deportivas, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos, cumpliendo con las Leyes de la materia.

TERCERO: Las **12 Asociaciones Deportivas**, deberán

cumplir con sus obligaciones conforme la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, sus Reformas y Reglamento y demás Leyes de la República de Nicaragua. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra del Ministerio del Interior.

Reg. 2025-1750 – M 12969756- Valor C\$ 2,895.00

CONSTANCIA DE REGISTRO

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua;

Hace Constar

Que a la **Asociación Departamental de Judo de Managua (ADJU-MANAGUA)**, le fue otorgada personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL, emitido por la Ministra del Ministerio del Interior, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 151, del 15/08/2025; inscrita ante la Dirección General de Registro y Control de Organismo sin Fines de Lucro el 22/08/2025, bajo el número Perpetuo 7103, del folio número 7695 al folio número 7710, Tomo: III, Libro: XVI (DECIMOSEXTO), del Registro que ésta Dirección General lleva a su cargo.

En cumplimiento a lo establecido artículo 33 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024, deben publicar sus Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública No. 47, del día diez de mayo del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de la Licenciada Martha Karina Jarquín Anduray, autenticada por la Licenciada Martha Karina Jarquín Anduray, el día veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL**

Resolución Administrativa de Autorización de Registro y Otorgamiento de Número Perpetuo

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 10 numeral 4 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines

de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024.

CONSIDERANDO:

I.

Que la Ministra del Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 151 del 15/08/2025, otorgó Personalidad Jurídica a la **Asociación Departamental de Judo de Managua (ADJU-MANAGUA)**.

II.

Que el día 18/08/2025, **Juana María Avellán Díaz**, en su carácter de Presidenta, ha solicitado la inscripción de la **Asociación Departamental de Judo de Managua (ADJU-MANAGUA)**, en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL y a la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL”, sus reformas y su Reglamento, adjuntando los siguientes documentos:

- A. Escritura de Constitución No. 47.
- B. Gaceta No. 151 del 15/08/2025.
- C. Estatutos, los que se encuentran insertos en Escritura de Constitución.

POR TANTO:

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL”, sus reformas y su Reglamento, la suscrita Directora General:

RESUELVE:

Primero: Inscríbase, **Asociación Departamental de Judo de Managua (ADJU-MANAGUA)** y otórguesele el número perpetuo 7103, debiendo éste OSFL cumplir con sus obligaciones conforme Ley.

Segundo: La **Asociación Departamental de Judo de Managua (ADJU-MANAGUA)**, deberá publicar sus estatutos en un plazo máximo de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024.

Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL Ministerio del Interior**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. – CAPITULO I. (DENOMINACION, NATURALEZA, FIN GENERAL Y OBJETIVOS, DURACION Y DOMICILIO).- Artículo 1. Denominación. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA (ADJU-MANAGUA), que se

acoge a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Número Mil Ciento Quince (1115), LEY GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero Sesenta y seis (66) del seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política de Nicaragua, careciendo de ánimo de lucro. **Artículo 2: Naturaleza:** Será una asociación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés Civil y/o Social, no partidista, no gubernamental, sin fines de lucro y no perseguirá fines políticos o sindicales, acorde a lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo once (artículo 11) de la de la Ley número Un mil ciento veintisiete (1127), Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta , Diario Oficial No. 152 del diecisésis de Agosto del año dos mil veintidós (2022). **Artículo 3.- (Fin general y Objetivos).** tiene como naturaleza ser una organización sin fines de lucro de carácter deportivo, teniendo como finalidad promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Judo en todas las categorías, procurando tener cobertura en el Departamento de Managua, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Judo apegado al reglamento internacional teniendo y a las normas establecidas por la Federación Internacional de Judo (FIJ) (International Judo Federation) (IJF), teniendo como objetivos: a) Promover y estimular el desarrollo del Judo infantil, juvenil, mayo en los géneros masculino y femenino del Judo en todo el Departamento de Managua en todas sus modalidades y categorías, b) Auspiciar, avalar y Promover los eventos y actividades realizadas por la Asociación: 1) Organizar campeonatos anuales, en las diferentes géneros y categorías, en las formas que lo establezca el Reglamento de competencia. 2) Dictar todas las bases que rijan las competencias de Judo en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. 3) Promover la afiliación de deportistas de Judo que quieran pertenecer a la Asociación. 4) realizar reconocimientos de grados KYU, así como el reconocimiento de árbitros departamentales, entrenadores, y a los seleccionados departamentales. c) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Judo en el Departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. d) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Judo que representarán al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido mantenimiento y atención. e) Crear programas para la preparación teórica y práctica del personal que se dirija eventos (entrenadores, árbitros y jueces), para contribuir a la divulgación del Judo en el Departamento. - **Artículo 4.- Duración.** La duración de la Asociación será indefinida y comenzará su vida en la fecha en que fueren aprobados su personalidad jurídica y registro por el órgano estatal

competente. **Artículo 5.- Domicilio.** La Asociación tendrá su domicilio en el Departamento de Managua, pero podrá también establecer oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República de Nicaragua, previa autorización de la Dirección General de Registro y Control, de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior. **CAPITULO II (PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO).**- **Artículo 6.- Patrimonio.** El patrimonio inicial de la Asociación, es la cantidad de Quince Mil córdobas Netos (C\$ 15,000.00), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, aportando cada uno la suma de Un Mil córdobas (C\$ 1,000.00) para su creación y estará destinado a la consecución de los objetivos y fines, no pertenece ni en todo ni en parte a las personas que integran la asociación. Este patrimonio podrá incrementarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados, b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera. **Artículo 7.- Régimen Económico.** El régimen económico o ejercicio fiscal de la Asociación, comenzará el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, será año calendario y se regirá por todo lo concerniente o relacionado al Régimen Económico de conformidad a la Ley No. 822: "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas y el Reglamento. Así mismo, para el sostenimiento de la Asociación se establecen contribuciones voluntarias, donativos de igual forma los bienes muebles o inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, sus rentas y bienes están destinados exclusivamente para el desarrollo de sus fines y objetivos, todo conforme las regulaciones que establece la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria. **Artículo 8.-Sistema Contable.** La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA (ADJU-MANAGUA), llevará un Sistema de Contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y en armonía con la legislación tributaria común de la República de Nicaragua. La Asociación aplicará e implementará un sistema de contabilidad que le permita realizar y presentar sus reportes o Estados Financieros ante el ente regulador de forma clara, precisa, con detalle de ingresos y egresos, con sus respectivos anexos que demuestren transparencia en la captación y ejecución de los recursos financieros. La contabilidad deberá, por lo tanto, registrar de forma periódica (es decir informes financieros mensuales) las operaciones que la organización obtenga por ingresos, gastos, costos directos de los proyectos, activos corrientes,

activos fijos, pasivos a corto plazo, pasivos a largo plazo, así como capital. Los informes contables que deberán ser emitidos de estricto cumplimiento serán: balance general, estado de resultado integral, estado de flujo de efectivo, balanza de sumas y saldos, anexo de ingresos, anexo de gastos, cédulas de activo fijo, anexo de cuentas por cobrar, anexo de cuentas por pagar y conciliaciones bancarias. Si bien los informes anteriormente enunciados serán de estricto cumplimiento no serán limitantes para solicitar a la contabilidad cualquier información adicional que sea requerida por la Junta Directiva o bien requiera las entidades regulatorias. La administración contable estará a cargo del contador general de la organización, así mismo, el contador deberá proporcionar cualquier información adicional que requiera el fiscalizador o auditor que designen la junta directiva de la asociación o bien ante cualquier fiscalización que sea requerida por parte de instituciones regulatorias. El designado contador general deberá por tanto contar con la experiencia y habilidades que le permitan realizar de forma efectiva sus funciones y tendrá cualidades tales como: Licenciatura en Contabilidad pública o finanzas o carreras afines, deberá tener una experiencia en posiciones afines de al menos cinco años de experiencia, manejo de sistemas de información financiera (ERP) y conocimientos de las leyes en materia que regulan las operaciones de la asociación.

Artículo 9.- Fiscalización. La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA (ADJU-MANAGUA)**, fiscalizará la administración del patrimonio del Organismo y la ejecución de los recursos a través de la figura Fiscalizador, quien será un Auditor Externo o Firma de Auditores Externos contratados por la Junta Directiva y quien rendirá el informe a la Asamblea General de Asociados. El fiscalizador conocerá de los informes de auditorías externas; velará y dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que en materia de fiscalización a los Estados Financieros. Este debe ejercer el trabajo de llevar contabilidad formal del patrimonio de la Asociación, con sistemas contables aceptados y conforme las disposiciones tributarias vigente en el país, y las políticas y procedimientos de la Asociación y sus estatutos, debe hacer las recomendaciones sobre las mejores prácticas, anotar inconsistencias o errores en el manejo de los fondos, en cumplimiento a políticas, procedimientos y técnicas de auditoría, que han de utilizarse para evaluar el funcionamiento del sistema de control interno de la asociación, el fiscalizador debe realizar la verificación auditável cada seis meses y Presentará el informe a la Asamblea General, además verificará que los fondos se manejen de manera licita, también debe hacer saber a los miembros los hallazgos u otras anomalías contables en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO III (MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA).- **Artículo 10.- Miembros.** Existen tres tipos de miembros: miembros Fundadores, miembros activos y miembros Honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES.** Son Miembros

Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación, que gozan de sus derechos civiles, tienen derecho a voz y voto. **MIEMBROS**

ACTIVOS: Son todos aquellos que sean incorporados posterior al trámite de inscripción de la personería jurídica de la asociación, o sea una vez inscrita y haber cumplido los requisitos que se fijan, para ser miembro, debe estar de acuerdo con sus objetivos y fines y tendrán derecho a voz y voto. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud de ingreso debe de ser presentada a la Asamblea general para su aprobación, tendrá derecho a voz, no tendrán derecho a voto. **Artículo 11.- Derechos de los Miembros,** a) Participar con derecho a voz y voto en todas las reuniones, b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección dentro de la junta directiva, c) Aprobar el plan anual de actividades y presupuesto y los informes de ejecución del año anterior d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte en base a sus capacidades, d) Formular proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva y la Asamblea General, e) representar a la Asociación, dentro o fuera del país previa autorización de la asamblea general. **Artículo 12.- Deberes de los Miembros:** a) Obedecer y cumplir las leyes de Nicaragua, la constitución y los estatutos de la asociación, b) Participar en todas las actividades de la asociación. c) Asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias, d) participar cuando se les asigne a comisiones de trabajo y mantener relaciones fraternas con otras instituciones fines, e) realizar las gestiones conducentes a la consecución de los recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación.

Artículo 13.- Requisitos de Afiliación: a) Ser nacional de Nicaragua, b) El extranjero residente en el país de conformidad a las leyes de Nicaragua, c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, d) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, y los Estatutos de la asociación, e) Disponer de la aprobación de ingreso a la Asociación a través de la Asamblea General, f) Tener cédula de identidad vigente. g) Ser mayor de edad, h) Estar de acuerdo con los objetivos y fines. **Artículo 14.- Pérdida de Membresía:** Los miembros de la asociación perderán su membresía en los casos siguientes: a) por renuncia voluntaria, renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación, b) por fallecimiento, c) por sentencia condenatoria y firme, d) por inasistencia a cuatro reuniones consecutivas habiendo sido convocado invitado a las reuniones por escrito o vía correo electrónico con cinco días de anticipación, e) Por expulsión al violentar la constitución, el presente estatuto y/o el Reglamento Disciplinario que apruebe la Asamblea posterior a la inscripción de la Asociación, siguiendo los procedimientos establecidos en éste.- Podrán formar parte de la Asociación todas las

personas físicas naturales o extranjeras sea cual sea la situación administrativa en la que se encuentren en el momento de solicitar su incorporación a la Asociación y que voluntariamente se adhieran a los fines de la misma. Los aspirantes a formar parte de la asociación deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación y éste resolverá en la primera reunión que celebre si el solicitante se ajuste a las condiciones exigidas en los estatutos y el reglamento de afiliación. La condición de asociado es personal e intransferible. **CAPITULO IV
ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.**

Artículo 15. Los órganos de administración de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 16.- Asamblea General. Es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos sus Miembros Fundadores, Activos y Honorarios, estos últimos solo con derecho a voz y no a voto. **Artículo 17.- Frecuencia o tipos de sesiones de la Asamblea General:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, cada doce meses anual y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos la mitad de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros asociados. **Artículo 18.- Modalidades o tipo de sesiones de Asamblea General.**- Además de las reuniones presenciales de Asamblea General, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Mixtas (presenciales - virtuales) y Sesiones Virtuales, independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Asamblea General al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que conforman el plenario de la Asamblea General; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones, se podrá realizar voto electrónico en las sesiones virtuales y sesiones mixtas; el que será legítimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. **Artículo 19.- De las convocatorias.**- Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas: La convocatoria a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán realizadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita y firmada, elaborada por el Secretario (a) de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. **Artículo 20.- Plazo para la Convocatoria a Sesiones Ordinarias:** En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en

todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua, cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 21.- Plazo para la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.**

- En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 22.- del Quórum de Ley en las sesiones de Asambleas Generales presenciales, virtuales y mixtas:** El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá con la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. **Artículo 23.- Ausencia de Quórum a la Primera Convocatoria.**- Cuando no existiere el quórum de ley en la fecha y hora de cualquiera de las modalidades de sesión de Asamblea General convocada, se postergará la instalación y apertura de la sesión durante una hora, se hará una segunda convocatoria de manera inmediata y pasado este término de una hora se verificará nuevamente el quórum, de persistir la ausencia del Quórum de Ley, es decir el de la mitad más uno; entonces la Asamblea General se instalará y sesionará con el número de miembros presentes y/o participantes virtuales o en línea, tomando o adoptando sus resoluciones o acuerdos con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes y/o participantes al momento de la segunda convocatoria; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. **Artículo 24.- De las Atribuciones de la Asamblea General:**

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Definir y aprueba las políticas generales, estrategias y proyectos de la Asociación. b) Elegir y Reestructurar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar y reformar los Estatutos, y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Asociación. d) Aprobar la afiliación o desafiliación a otros organismos del deporte Nacional e Internacional afines a sus objetivos. e) Conoce, aprueba o rechaza los planes de trabajo y el informe de las gestiones que presenta la junta directiva. f) Velar y

contribuir a los objetivos planteados por la Asociación. d) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Asociación. g) Expulsar previa investigación al o los miembros que incumplan sus obligaciones, el Estatuto, o las disposiciones emanadas de la Asamblea General y que causen graves daños a la Asociación con su actuación u omisión de conformidad a las causales y al procedimiento establecido en los presentes estatutos y en el Reglamento Disciplinario. h) Aprobar la disolución y/o liquidación de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria. i) Aprobar o rechazar la solicitud de pérdida de la categoría o calidad de miembros asociados, y el ingreso de nuevos miembros de la asociación. j) Aprobar el Plan Anual de Actividades de la Asociación. k) Dictaminar sobre las recomendaciones de la Junta Directiva. l) Otorgar la condición de miembros honorarios y reconocimiento a personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo y gestiones de proyectos de la asociación. m) Fijar o modificar la cuota de membresía de sus miembros. n) Actuar y resolver los Recursos de Apelación que reciba a trámite en los casos de Faltas Graves. ñ) Actuar y resolver como Segunda Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. o) Otorgar o conferir Poder Generalísimo al presidente (a) de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación. p) Aprobar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, préstamos a nombre de la Asociación, ejecutar acuerdos de contratos de compraventa y demás tipos de contratos, autorizar gravámenes, hipotecas y otros instrumentos que tengan efecto jurídico, administrativo y financiero. q) Autoriza o rechaza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. La Junta Directiva confirma el Periodo del Cargo. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de **cuatro (4) años**, pudiendo ser reelectos. - **Artículo 25.- Junta Directiva.** Es el órgano de administración de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA (ADJU-MANAGUA)**. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO Y 5) UN FISCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de la Asociación en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en la Dirección de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, quedarán en función de sus cargos por un periodo de cuatro (4) años. **Artículo 26.- Funciones de la Junta Directiva.** - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en la constitución y el Estatuto. b) Conocer y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, resoluciones

y demás acuerdos de la Asociación. c) Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. d) Crear planes de trabajo, informes, informe anual de sus actividades, y Estado Financiero, y presentarlo a la Asamblea General de Miembros. e) Elaborar en tiempo y forma los informes que deben presentar ante el Ministerio del Interior. f) Conocer el Informe Financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros. g) Administrar los bienes activos y pasivos de la asociación. h) Coordinar y dar a conocer a la Asamblea General de Miembros, las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación y las solicitudes de pérdidas y membresías. i) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. j) Convocar a reuniones de la Asamblea General cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten por escrito. k) Formular el Presupuesto Anual y el Plan Anual de Actividades que deberá ser aprobado por la Asamblea General. l) Integrar a los miembros de la Asociación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. m) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y designar las firmas libradoras. n) Aprobar la contratación y destitución del personal clave de conformidad al Reglamento Interno. ñ) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. o) Presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Asociación. p) Aprobar el Plan y el presupuesto anual de la Auditoría Interna. q) Aprobar las diferentes comisiones de trabajo con miembros, a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. r) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. s) Conocer y resolver de asuntos disciplinarios en los Recursos de Revisión que recibierte a trámite por los casos de Faltas Leves. t) Actuar y resolver como Primera Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. u) Aprobar firmas consultoras para realizar auditorías externas institucionales. v) Aprobar la integración o disolución de las relaciones estratégicas de la Asociación con otras organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. w) Nombrar e integrar el Comité de Ética para los casos disciplinarios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario. x) Contratar al Auditor Externo o Firma de Auditores Externos. y) Conocer los informes de auditorías externas. z) Velar y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que, en materia de fiscalización a los Estados Financieros, administración del Patrimonio y ejecución de los recursos y proyectos de la Asociación, emitan el o los auditores externos. **Artículo 27. Causas de Destitución:** será causa de destitución de un miembro de la junta directiva: a.- No cumplir con sus funciones para el cargo que se eligió. b.- Perder sus derechos civiles y políticos. c.- Caer en fraude con relación al patrimonio de la asociación. d.- Faltar a cuatro reuniones consecutivas habiendo sido

debidamente notificado. Para la destitución de un miembro de la junta directiva se hará la solicitud en asamblea general y con el quórum de la mitad más uno de los miembros de la asamblea se tomará la decisión. Los miembros Fundadores comparecientes a este acto, han acordado integrar la Junta directiva de la siguiente forma: 1) presidente: JUANA MARÍA AVELLÁN, 2) vicepresidente: ARMANDO JOSÉ ARAGÓN; 3) secretario: SARA MARÍA ORTEGA GONZAEZ 4) Tesorero: RAUL ERNESTO CALLEJAS HERNÁNDEZ; y 5) Fiscal: IZAYANA ADELINA MARENCO VIVAS. -quedan en función de sus cargos. **Artículo 28. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.** - Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, quien tiene facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- b) Coordinar las gestiones relacionadas al funcionamiento de la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias y refrendarlas con su firma. e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la asamblea general y de la junta directiva. f) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación, también firmar documentos de carácter financiero en coordinación con el tesorero de la junta directiva. g) Firmar documentos de enajenación de bienes, que fueren autorizados por el pleno por la Asamblea General. h) Apertura cuentas y ser firma libradora junto al tesorero en las cuentas bancarias que se apertura a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA (ADJU-MANAGUA).**- **Artículo 29. Funciones del vicepresidente de la Junta Directiva.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal. b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 30. Funciones del Secretario.** - Son funciones del Secretario: a) Levantar actas que realice la asociación. b) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la asamblea general y de la junta directiva. c) Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de la junta directiva por indicaciones del presidente. d) Ser la instancia de comunicación entre la junta directiva de la asamblea general. e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales. f) Llevar control de archivo, papelería, y sello de la asociación, así como los, libros propios de la asociación, documentos legales y administrativos. **Artículo 31. Funciones del Tesorero.** - Son funciones del tesorero: a) Recaudar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, también debe recaudar las cuotas

voluntarias de los miembros para el sostenimiento de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. b) Promover la formación e incremento de la asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general. c) Elaborar, revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes de Estados Financieros de la asociación y los presenta ante la asamblea general para su aprobación. d) Ser firma libradora junto al presidente en las cuentas bancarias que se aperturen a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA (ADJU-MANAGUA).** **Artículo 32.- Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorias periódicas. b) Integrar y coordinar las comisiones de trabajo creadas u organizadas por la Junta Directiva. c) Asistir a los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. d) Representar especialmente a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. e) Ejercer de manera supletoria las funciones del Tesorero, ante la ausencia de este en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. f) Conocer la actuación administrativa y financiera de la Asociación. g) Presidir el comité de ética y velar que cada miembro firme el Código de Conducta, así como el cumplimiento de este. **Artículo 33.- Frecuencia de las Sesiones de Junta Directiva:** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria de manera bimensual, una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente, lo estime conveniente o a pedido de tres de sus miembros, previa citación a todos los demás miembros. **Artículo 34.- Modalidades, Tipo de Sesiones de Junta Directiva:** Además de las reuniones o Sesiones Presenciales de Junta Directiva, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Virtuales y/o Sesiones Mixtas: (presenciales virtuales), independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Junta Directiva al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que la conforman; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones: virtuales y mixtas; se podrá realizar o utilizar voto electrónico, el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico ó virtual. **Artículo 35.- De las Convocatorias a las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias Presenciales, Virtuales y Mixtas.** - La convocatoria a las sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita realizada por el Secretario de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. Las reuniones o sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente (a), a falta de éste lo hará el Vicepresidente (a). **Artículo 36.- Convocatoria a Sesiones Ordinarias.** - En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará

con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de la asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional.

Artículo 37.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.-

En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias de Junta Directiva; la convocatoria se hará con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional.

Artículo 38. Del Quórum de Ley en las sesiones de Junta Directiva presenciales, virtuales y mixtas.-

El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá por la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros directivos que la conforman; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación, que no estén contemplados en los Estatutos y demás resoluciones emitidas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

Artículo 39.- Atribuciones y Obligaciones de la Junta Directiva; a) Velar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General. b) Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. c) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo, y Estado Financiero. d) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Asociación. e) Convocar a reuniones de la Asamblea General cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten por escrito. f) Presentar el Presupuesto Anual que será aprobado por la Asamblea General. g) Integrar a los miembros de la Asociación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. h) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y designar las firmas libradoras. i) Aprobar la contratación y destitución del personal clave

de conformidad al Reglamento Interno. j) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. k) Presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero operativo de la Asociación. l) Aprobar el Plan y el presupuesto anual de la Asociación de la Auditoría Interna. m) Aprobar la estructura de la Oficina Técnica de la Asociación, así como aprobar o destituir al auditor Interno. n) Aprobar las diferentes comisiones de trabajo con miembros, a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. ñ) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. o) Supervisar y evaluar el desempeño del Auditor Interno, en el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes. p) Conocer y resolver de asuntos disciplinarios en los Recursos de Revisión que recibiere a trámite por los casos de Faltas Leves. q) Actuar y resolver como Primera Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. r) Aprobar firmas consultoras para realizar auditorías externas institucionales. s) Aprobar la integración o disolución de las relaciones estratégicas de la Asociación con otras organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. t) Nombrar e integrar el Comité de Ética para los casos disciplinarios. u) Contratar al Auditor Externo o Firma de Auditores Externos. V) Conocer los informes de auditorías externas. w) Velar y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que, en materia de fiscalización a los Estados Financieros, administración del Patrimonio y ejecución de los recursos y proyectos de la Asociación, emitan el o los auditores externos. **Artículo 40.- Prohibición para delegar:** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá delegar su presencia en ninguna reunión de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 41.- Representante Legal. La Representación Legal de la asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo pudiendo este delegar su representación en el vicepresidente si fuere necesario. El Representante Legal tendrá las limitaciones legales siguientes: no podrá vender, gravar, permutar, enajenar, arrendar, donar bienes de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUDO DE MANAGUA (ADJU-MANAGUA)**, ni realizar contratos de préstamos, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del acuerdo o resolución de la Asamblea General, ni podrá firmar convenios, adendum, memorando, o cartas de entendimiento, convenios marcos de cooperación sin la aprobación previa expresa y por escrito de la Junta Directiva; tendrá como funciones: 1) Representar Legalmente a la Asociación. 2) Convocar, dirigir y presidir las Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. 3) Refrendar con su firma las Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. 4) Firmar escrituras o instrumentos públicos y demás documentos legales administrativos en representación de la Asociación. 5) Firmar cheques mancomunadamente junto con el

Tesorero. 6) Otorgar cualquier tipo de Poder en beneficio de los intereses de la Asociación, a excepción del Poder Generalísimo que lo otorga la Asamblea General. **Artículo 42.- Régimen Disciplinario.** (Medidas Disciplinarias, Causales y Procedimiento de Aplicación). Serán causales de sanción por Faltas Leves: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas, c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva. Faltas Graves: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación, b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación, c) El incumplimiento a los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. Faltas Muy Graves. a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros, b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo, c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación, d) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión, los cuales serán establecidos en el Reglamento Disciplinario. **Artículo 43. Medidas Disciplinarias:** Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal, para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito o con la suspensión temporal, para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la asociación.. . **Artículo 44. Procedimiento de Aplicación.** En los casos de faltas, por instrucciones de la junta directiva, el secretario cita al miembro que ha desacatado, y le es oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que esta pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Asociación, se abrirá a pruebas por el término de cinco días, y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, que sancionará al asociado por escrito y si este reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido, podrá apelar ante la Asamblea General convocada para tal efecto. Los procedimientos y recursos serán establecidos en el Reglamento que se apruebe para tal efecto. **Artículo 45.-Solución de Conflictos. Instancias para la solución de conflictos.** - La Asociación tendrá las siguientes instancias para la Solución de Conflictos Internos: A) Primera Instancia: Junta Directiva; “Recurso de Objeción”. B) Segunda Instancia: Asamblea General; “Recurso de Revisión”. C) Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) a través del Tribunal de Arbitraje que será nombrado por el Consejo Nacional del Deporte (CONADERFI). **Artículo 46.- De los Conflictos Internos:** Los miembros asociados con derecho a voz y voto que consideran que algún o algunos miembros de Junta Directiva, administradores, y demás oficiales técnicos y financieros de la Asociación, está(n) incumpliendo o violando el Acta constitutiva o los Estatutos y que se está haciendo uso indebido del patrimonio, violentando sus derechos como miembros, incumpliendo la Ley No. 1115, Ley No. 1127, Reglamento,

Normativas y demás leyes vigentes que regulan y controlan el funcionamiento de los Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL); podrán en cualquier momento y sin limitación ni restricción alguna interponer escrito debidamente fundamentado de “Recurso de Objeción” ante la Junta Directiva. También podrán hacer uso de dicho recurso ante cualquier conflicto interno derivado de la interpretación del Acta Constitutiva, los Estatutos y en contra de la interpretación y aplicación de los demás instrumentos de regulación interna administrativa y financiera, sobre la aplicación de estos, de las situaciones o hechos no contenidas ó previstas en los mismos. **Artículo 47.- Del Procedimiento para la solución de conflictos:** A) Primera Instancia: “Recurso de Objeción” Junta Directiva; I. Interpuesto el escrito debidamente fundamentado de “Recurso de Objeción” ante la Junta Directiva; esta dará trámite dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de interposición del “Recurso de Objeción” y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al recurrente para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. II. Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Junta Directiva resolverá dentro del término de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la sesión. III. La Junta Directiva como Primer Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: a) “No ha lugar al Recurso de Objeción”. b) Ha lugar al Recurso de Objeción. B) SEGUNDA INSTANCIA: “RECURSO DE REVISIÓN”, Asamblea General: I. Si el o los miembros (s) no está(n) conforme con la resolución de primera instancia, podrá(n) impugnarla interponiendo el “Recurso de Revisión” dentro del plazo de los 7 días siguientes computados desde la fecha en que le fuere notificada la resolución de primera instancia, el escrito que contenga el Recurso de Revisión deberá ser fundamentado y preciso en cuanto a los hechos recurridos. II. Recibido el escrito o recurso, la Asamblea General le dará trámite dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de interposición del “Recurso de Revisión” y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al o los recurrentes para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. III. Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Asamblea General como máxima autoridad resolverá dentro del término de un mes siguiente a la fecha en que se efectuó la sesión. IV. La Asamblea General como Segunda Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: a) “No ha lugar al Recurso de Revisión”. b) Ha lugar al Recurso de Revisión. La resolución de la Asamblea General agota la vía administrativa como procedimiento interno de la Asociación. C) TERCERA INSTANCIA: Ante el Instituto Nicaragüense de Deporte (IND). Por agotada la vía administrativa como procedimiento interno de la Asociación; el o los miembros podrán acudir ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo en el Instituto Nicaragüense de Deportes /CONADERFI, quien actuará en sujeción al reglamento que ha sido aprobado según el Arto 41 del Reglamento a la Ley 522, Ley General del Deporte, la educación física y la Recreación Física

contenida en el Digesto Jurídico en Materia de Deportes, Ley 1151. **Artículo 48. Reforma de Estatutos.** Para la Reforma de los Estatutos de la asociación, se requiere de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general, dichas reformas deben constar en escritura pública y demás formalidades instituidas por la Asociación, discutirse entre los miembros, reuniones ordinarias de asamblea general, que la reforma no contradiga la ley de la materia, ni los objetivos y fines por la cual fue creada la asociación, y realizar el trámite que corresponde ante el ente regulador el Ministerio del Interior. **Artículo 49.- Disolución, Liquidación y Entrega del Remanente.** Son causa de disolución de esta asociación las siguientes: a) Pérdida de la personería jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. b) por decisión voluntaria tomada en asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general. c) Por disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado por la ley. d) Por causas legales según lo establecido en el Artículo 47 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro” Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número: 6 del día 6 de abril del año 2022. Acordada y declarada la disolución en Asamblea General Extraordinaria, se formalizará mediante Escritura Pública de Disolución en la que se designarán las personas responsables de la liquidación y sus facultades. La escritura pública deberá ser inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro. El o los liquidadores procederán dentro de un plazo definido realizando los activos y pagando los pasivos. Si hay un remanente, este se donará a un Organismo similar sin Fines de Lucro. – **Artículo 50.- Disposición de Cuentas.** – En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente y tesorero. Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas.

Artículo 51 .- Impedimento de acción judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia, por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de sus Estatutos. **Artículo 52 .- Otras Disposiciones.** El presente Estatuto solo podrán ser reformado en Asamblea General por la votación favorable del cincuenta más uno de los votos de los miembros activos. **Artículo 53.- Cuerpo Legal Supletorio.** Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo vigente en la Ley número Un mil ciento quince, (1115), Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del seis de abril del año dos mil veinte y dos, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias y las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente; Ley número Un mil ciento veintisiete (1127), Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro,

de La Gaceta , Diario Oficial No. 152 del diecisésis de Agosto del año dos mil veintidós; y Reglamento a la Ley número Un mil ciento quince (1115), Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del diecisésis de febrero del año dos mil veintitrés. **Artículo 54.-Aceptación.** Que, en los términos antes relacionados, aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas en esta escritura. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. – (f) Ilegible: JUANA MARÍA AVELLÁN DÍAZ; (f) Ilegible:VERONICA LEONOR SOTELO ESPINOZA; (f) Ilegible: IZAYANA ADELINA MARENCO VIVAS; (f) Ilegible: LUIS ENRIQUE MONTES MENDOZA; (f) Ilegible FRANKLIN JOSÉ CASTILLO MOYA; (f) Ilegible ARMANDO JOSÉ ARAGÓN; (f) Ilegible: PAVEL ENRIQUE GALEANO SERRANO; (f) Ilegible: RAUL ERNESTO CALLEJAS HERNÁNDEZ; (f) Ilegible: PEDRO ANTONIO ARTEAGA REYES; (f) Ilegible MARILIA ALEJANDRA SALABLANCA GUIDO; (f) Ilegible SARAMARÍA ORTEGA GONZÁLEZ; (f) Ilegible RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ (f) Ilegible: MARLON ALEXIS GARCÍA RODRÍGUEZ; (f)Ilegible: RAYDIS VALLECILLO RIOS; (f) Ilegible: XOCHIL LISSETH ARÁUZ RODRÍGUEZ; (f) Ilegible Notario Público MARTHA KARINA JARQUIN ANDURAY ----- **PASÓ ANTE MI;** Del reverso del folio número cuarenta y cuatro al frente del folio número cincuenta y seis, con número de papel protocolo Serie: “HTJUUS”, número: 17275560; “HTJUUS”, número: 77561526; “HTJUUS” número: 70407312, “HTJUUS”, número 32426651, “HTJUUS”,número: 43113402, “HTJUUS”, número: 30365065,“HTJUUS”, número: 27462711, “HTJUUS”, número: 22066715, “HTJUUS”, número: 61210302, “HTJUUS”, número: 11632560, “HTJUUS”, número: 41107334,“HTJUUS”, número: 67644730, “HTJUUS”, número: 21260774, de mi protocolo número once que llevo en el presente año dos mil veinticinco y a solicitud de la señora: **JUANA MARÍA AVELLÁN DÍAZ**, libro este primer testimonio en doce hojas útiles de papel sellado de ley con número de papel testimonio “CQDGVK” número 07451237, “CQDGVK” número: 76106414, “CQDGVK” número: 77664535, “CQDGVK” número: 13462471, “CQDGVK” número:61275233, “CQDGVK” número: 20075325, “CQDGVK” número: 51044562, “CQDGVK” número: 23172535, “CQDGVK” número: 24265771, “CQDGVK” número: 71226447, “CQDGVK” número: 22170363, “CQDGVK” número: 65603252; que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y cinco minutos de la tarde del día diez de mayo del año dos mil veinticinco.- (f) **MARTHA KARINA JARQUIN ANDURAY ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO CSJ:23416**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2025-1724 – M.14049760 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO N° 237-2025****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado: **MARIO JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **042-270565-0000T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo, de Contador Público Autorizado N.º 163 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día treinta de agosto del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: DGC - 803582**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día quince de octubre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con Número Perpetuo: **1237**. El Licenciado: **MARIO JOSÉ RODRÍGUEZ GARCIA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el

presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado **MARIO JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inició el día veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintidós de octubre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Responsable de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.**

Reg. 2025-1726 - M. 143633703 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO N°248 - 2025**
**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que la señora **RUTH PAOLA GRANERA ARBIZU**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-121185-0004C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado N.º 195 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de

Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día veintiocho de septiembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803592**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) , el dia treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3715**. La Licenciada: **RUTH PAOLA GRANERA ARBIZU** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **RUTH PAOLA GRANERA ARBIZU**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día treinta de octubre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAVELL Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2025-1727 - M. 14019866 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO
COM-ED-114-102025

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

FORMUNICA.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **KRONOFOS 50 EC**.

Nombre Común: **PROFENOFOS**.

Origen: **CHINA**.

Clase: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-TP22601 – M.10642712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **179** Folio **89**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL SOCORRO BLANDÓN TERCERO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-111202-1006E**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El

Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22602 – M.10643168– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **101** Folio **50**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GENARA ARASSELLI LÓPEZ PÉREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **445-160784-0000N**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22603 – M.10642545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **102** Folio **51**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GLENDYS MAJELIS LÓPEZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **453-070798-1001U**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura

en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22604 – M.67855723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **178** Folio **89**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GLEYSY ANAHOMY ARÁUZ CASTRO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 453-020603-1000S, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22605 – M.69527451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **180** Folio **90**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ISAYANA LISETH HERNÁNDEZ SILES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-061298-1008Y**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22606 – M.75321578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **181** Folio **90**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JAIRO JELTHSSON GONZÁLEZ VIVAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **443-010896-1001A**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22607 – M.69527613– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **182** Folio **91**, Tomo **I** del libro de Registro del Área

de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JANNETH MAIRENA LEIVA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **443-221187-0002D**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22608 – M.71823375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **183** Folio **91**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JAQUELIN DEL SOCORRO CASTILLO DUARTE, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **452-111291-1002H**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22609 – M.67445115– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **184** Folio **92**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JEANETH DUARTES GOMEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-020188-0005H**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22610 – M.69093162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **185** Folio **92**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JEFFERSON DANIEL ARGUELLO OBANDO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-140695-0016Q**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto

Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22611 – M.64417443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **195** Folio **98**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ARIELA DEL CARMEN LARIOS ZELEDÓN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-220700-1005F**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22612 – M.70696090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **196** Folio **98**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

IDANIA CELESTE REYES REYES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-110202-1006P**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** le extiende

el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22613 – M.68186773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **200 Folio 100**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ASHLY ANAHI BOBADILLA MENDOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°**441-050401-1004S**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Contaduría Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22614 – M.72184339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **163 Folio 81**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JUANA MARÍA VANEGA RAMOS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **452-100987-0000T**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22615 – M.68585272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **164 Folio 82**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

LESBIA MELISSA DÍAZ OBREGÓN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **610-080999-1003M**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22616 – M.68585284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **165 Folio 82**, Tomo I del libro de Registro del Área

de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

LILY DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ CASTILLO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-101092-0012U**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22617 – M.77319294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **175** Folio **87**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

SULMI LISBETH ARÁUZ CASTRO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **453-010806-1000M**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22618 – M.96177510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **196** Folio **98**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ANA MARIA ARAUZ MEDINA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-121083-0004D**, ha aprobado en el mes de abril el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22619 – M.2120088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **187** Folio **93**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GERALD ANTONIO LÓPEZ VELÁSQUEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-061291-0003J**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025.

José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22620 – M.69163711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **068** Folio **32**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ANGEL MANUEL ARÁUZ ALM, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°**441-280986-0006D**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22621 – M.67342902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **070** Folio **33**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

EDDY ALEXANDER ARANCIBIA CENTENO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°**441-110301-1002W**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria,

POR TANTO: le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22622 – M.67830797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **071** Folio **34**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO CASTRO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-241190-0006H**, ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22623 – M.67210430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **072** Folio **34**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR
GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

EDDY JHONTON CHACÓN DÍAZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 441-181090-0012X, ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO**: le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22624 – M.75618186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 073 Folio 35, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ELIZABET RIVERA PÉREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 441-220290-0006X, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO**: le extiende el **TÍTULO de Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22625 – M.67193047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 036 Folio 17, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

BRAYAN OMAR JARQUÍN CASTELLÓN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 452-081196-0003G, ha aprobado en el mes de Marzo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO**: le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22626 – M.67176519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 037 Folio 17, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ELDRIT ANNET MONTENEGRO MEMBREÑO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 441-241095-0001W, ha aprobado en el mes de Marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO**: le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El

Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22627 – M.69457029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **038** Folio **18**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GENESIS JUNIELKA ESPINOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-210501-1008N**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22628 – M.67444258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **039** Folio **18**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GISELA DEL SOCORRO CASTRILLO GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **449-090898-1001G**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos

académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22629 – M.80185755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **040** Folio **19**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GIXITH MAGDIEL GONZÁLEZ SALGADO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **453-050197-0001U**, ha aprobado en el mes de Marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22630 – M.88579842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **041** Folio **19**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR
GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

MEYLING JOHANA MENDOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-141097-1001B**, ha aprobado en el mes de Marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO**: le extiende el **TÍTULO de Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22631 – M.70122385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **042** Folio **20**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO**:

RAMON ARÍSTIDES CASTILLO GUIDO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°**450-310889-0000M**, ha aprobado en el mes de Marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO**: le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22632 – M.80370493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **043** Folio **20**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO**:

RIGOBERTO ANTONIO MEDRANO RIVERA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°**441-230292-0004M**, ha aprobado en el mes de Marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO**: le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22633 – M.70351958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **074** Folio **35**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO**:

HAROLD YAROT LÓPEZ MENDOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°**241-280297-1002C**, ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO**: le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El

Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22634 – M.69808279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **075** Folio **36**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JOEL ORESTES VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-190402-1023L**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22635 – M.88893944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **076** Folio **36**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JOSÉ CARLOS TORRES TRUJILLO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **448-011000-1001W**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos,

conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22636 – M.69239116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **077** Folio **37**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JUAN ALFREDO GONZÁLEZ PÉREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **327-240674-000B**, ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22637 – M.80185582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **079** Folio **38**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca

y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JULEYDI JUNIETH SALGADO ROBLETO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-260299-0002D**, ha aprobado en el mes de agosto el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22638 – M.88802822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **081 Folio 39, Tomo I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL GONZÁLES DUARTE, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-130398-0000K**, ha aprobado en el mes de agosto el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22639 – M.67146560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **082 Folio 39, Tomo I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

MANGEL ANTONIO RUGAMA ZAMORA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **441-120797-1000B**, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22640 – M.77259414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **085 Folio 41, Tomo I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

NELSON BAYARDO BLANDÓN TÓRREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **247-231096-1001C**, ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22641 – M.92689294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **086** Folio **41**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

OSCAR DANILO JARQUÍN GUILLÉN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-040788-0001T**, ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22642 – M.90997123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **087** Folio **42**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

OTTO RAMIRO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Natural de

Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-190698-1000B**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22643 – M.70873068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **088** Folio **43**, Tomo **I** del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JACARELYS ORTEGA ESPINOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **451-040202-1000R**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22644 – M.90187866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número

069 Folio 33, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:

JAHAIRA LILY ZELAYA SALGADO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°**241-020100-1001Q**ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22645 – M.69098935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **092 Folio 45, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GERALD ALLY REYES GALEANO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°**001-060588-0017D**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.(F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22646 – M.90864860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **093 Folio 45, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JADER FERNANDO REYES GALEANO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-100183-0006B**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22647 – M.91758630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 613, Folio 307, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

LICDARY MACKYERI CRUZ RODRIGUEZ, Natural de Honduras, con documento de Identidad N° **073 1993 04807**, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Psicología con Mención en Psicología Clínica, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Psicología con Mención en Psicología Clínica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22649 – M.90995601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 611, Folio 306, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

KATHERIN LISBETH CRUZ MENDOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 321-260894-0003J, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Psicología con Mención en Clínica, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Psicología con Mención en Clínica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22650 – M.90234320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 612, Folio 306, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

MELIXA DEL CARMEN HERRERA FLORIAN

Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 481-040299-1000L, ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil veintitres, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Psicología con Mención en Clínica, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Psicología con Mención en Clínica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de junio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22651 – M.69536634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 671, Folio 336, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ARIEL ALEXANDER GAMEZ CAMAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-071292-0007N**, ha aprobado en el mes de Junio el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Química y Farmacia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22652 – M.92664107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **293** Folio **146**, Tomo I del libro de Registro del Área de

Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ISAYARA IDANIA CASTRO SEQUEIRA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°441-270700-1005R, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Contaduría Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22653 – M.77803711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **292 Folio 146**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ENMA DEL SOCORRO MONTOYA GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°452-190401-1000K, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Contaduría Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de abril del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22654 – M.90224323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **089 Folio 43**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

BOANERGE ALEXANDER ARAUZ MONTIEL, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°441-120998-0010T, ha aprobado en el mes de abril el año dos mil veintidos, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes julio del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 30 de julio del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico

Reg. 2025-TP22655 – M.75317833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **281 Folio 140**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

DANIELA IZAYANA IDIÁQUEZ VELÁSQUEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-260903-1005D**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticincó, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticincó. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena

Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22656 – M.69208749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **282** Folio **141**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

YOVANIA MERCEDES QUINTANA REYES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-020703-1001J**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticincó, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticincó. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP22657 – M.68186710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **285** Folio **142**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

TANIA DE LA CRUZ ACOSTA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-020599-1003B**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticincó, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las

facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticincó. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico

Reg. 2025-TP22658 – M. 74942957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **278** Folio **139**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JULISSA ELIZABETH ARBYSU VARGAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-270999-1007H**, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veinticincó, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticincó. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico **UNCPGGL**.

Reg. 2025-TP22659 – M.67721313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **279** Folio **139**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

STEPHANY SARAHÍ ARBYSU VARGAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-230503-1001N**, ha aprobado en el mes de julio el año

dos mil veinticincó, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticincó. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22660 – M.67932117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **284 Folio 142**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GLORIA BENITA FLORES GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-011292-0021Q**, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veinticincó, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticincó. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22661 – M.69207943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **283 Folio 141**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS POVEDA PARAJÓN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-310392-0008H**, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veinticincó, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticincó. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 5 de septiembre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22662 – M.67895828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número **668 Folio 334**, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ERVING EMANUEL LOÁSIGA CÁCERES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-041100-1008N**, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico General** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de febrero del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico

Reg. 2025-TP22663 – M.11361781 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, creada en Sesión extraordinaria No.05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No.001-2022 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Diario Oficial 234 del 14 de diciembre de 2022, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas

en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de, UNIVAL, certifica que se extendió el Título correspondiente a la Facultad de Humanidades que dice: **CERTIFICACIÓN** La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que en el Folio N.^o XXXVIII Partida: 983 Tomo: 14 del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA UNIVAL POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA ALANIZ CARRERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el reglamento general de UNIVAL, Le extiende el **TÍTULO** de: **Licenciada en Psicología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Diciembre del 2014. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana Jérez. Es conforme, León, 17 de octubre del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22664 – M.9631058 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, creada en Sesión extraordinaria No.05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No.08-2023 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Diario Oficial 58 de 29 de marzo de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de, UCAN, certifica que se extendió el Título correspondiente a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que dice: **CERTIFICACIÓN** La Suscrita Secretaria General de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, **UCAN**, Certifica que bajo el No. **060**, Página **30**, Tomo **I**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIELA YAMILETH ARAUJO BARBAS, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Y Arquitectura. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Ingeniera Civil con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales.** Para

que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los quince días del mes de Abril del año dos mil Veintiuno. Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla De García. Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme, León, 20 de octubre del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22665 – M.3750143 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, creada en Sesión extraordinaria No.05-2023 de 13 de marzo de 2023, con resolución N.^o 51-2024 que refiere al cambio de nombre y según consta en Resolución No.006-2023 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Diario Oficial N^o 70 del 24 de abril de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de, UNN, certifica que se extendió el Título correspondiente al Área de Conocimiento de Administración de Empresas y Derecho que dice: **CERTIFICACIÓN** El Suscrito Secretario General de la Universidad del Norte de Nicaragua, **UNN** Certifica que bajo el Número. **1191**, Folio **546**, Tomo **I**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA UNN. POR CUANTO:**

ANDY ANTONIO ALEMAN TORRES, Natural de Nicaragua, con documento de identidad **441-110201-1007V**, ha aprobado en el mes de enero del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing Integral, impartido en la Sede de Matagalpa. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing Integral** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua; a los quince días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. Rectora de la Universidad Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda. Secretario General José Augusto Zeledón Ibarra. Director de Registro y Control Académico Sergio José Calero Jaime. Es conforme, León, 10 de octubre del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP22666 – M.96699939 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, creada en Sesión extraordinaria No.05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No.08-2023 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Diario Oficial 58 de 29 de marzo de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de, UCAN, certifica que se extendió el Título correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas que dice: **CERTIFICACIÓN DE TITULO** La Suscrita Secretaría General de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, UCAN, certifica que se inscribió el Título correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas que dice: **LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN. POR CUANTO:**

DORIS JAVIERA VALVERDE FLORES, Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° **121-110896-1000V**, ha aprobado en el mes de Junio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica. **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 30 días del mes de Junio del año 2022.

Rectora Ucan MSc. Jeannette Bonilla Miranda. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda. Registrado: Número 076, Folio 38, Tomo II, Del Registro De Títulos. En la Ciudad de León, A Los 30 Días del Mes de Junio del Año 2022. Es conforme, León, 15 de octubre del año 2025. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico. (F) Msc. José Alberto Cerdá Campos. Responsable de Registro Académico UNCPGGL.

Reg. 2025-TP23031 – M 85218998 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**482**, folio **161**, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA DEL PILAR GADEA FUENTES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-230576-0006T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez".

Es conforme, Managua, 6 de agosto del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas

A) En el **Acuerdo Administrativo Número 005-2025** del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos**, publicado en La Gaceta No. 215 del 18-11-2025, se publicó de manera incorrecta el:

Capítulo II
Requisitos y Procedimientos para Obtener
la Constancia de No Objeción

Lo correcto es:

Capítulo III
Requisitos y Procedimientos para Obtener
la Constancia de No Objeción

Asimismo, *donde dice:*

Título III – Disposiciones Transitorias y Finales.

deberá leerse:

Título II – Disposiciones Transitorias y Finales.

B) En el **Acuerdo Administrativo Número 006-2025** del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos**, publicado en La Gaceta No. 215 del 18-11-2025, se publicó de manera incorrecta el numeral **6. TARIFAS POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y REGULATORIOS**, del **ANEXO**, específicamente el **6.8**, en cuanto al monto en córdobas C\$.

Donde dice:

Concepto	Tarifa en córdobas C\$
6.8 Autorización para el uso del Espectro Radioeléctrico (emisión y renovación).	10,00.00

Deberá leerse:

Concepto	Tarifa en córdobas C\$
6.8 Autorización para el uso del Espectro Radioeléctrico (emisión y renovación).	10,000.00